



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2016-0001-00.
Demandante:	Cooperativa Coorosmar.
Demandado:	Edilsa Mercedes Pacheco de Ayala.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 3 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente del apoderado judicial del extremo ejecutante con facultades para recibir, de igual manera, el correo electrónico por medio del cual se radicó la solicitud, se encuentra inscrito en el SIRNA. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Cooperativa Coorosmar en contra de Edilsa Mercedes Pacheco de Ayala, por pago total de la obligación.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra de la demandada Edilsa Mercedes Pacheco de Ayala identificada con C.C. 22.394.732. Oficiése en tal sentido.
3. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
4. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8ad81f0f27bf96b15e930e56a589ea00f22342ec98678d1009019fe371fde67

Documento generado en 03/11/2021 08:22:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>